

Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Puebla, Pue, siendo las 12:45 horas del día 13 de marzo del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral V; 20; 23; 40, 41 del Estatuto; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral II; 23; 30 y 31 del Reglamento de los Consejos, ambos ordenamientos del Partido de la Revolución Democrática se fija en los estrados éste Órgano de Dirección ubicado en 13 Oriente número 409 colonia el Carmen, Ciudad de Puebla, Puebla, el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL VI CONSEJO ESTATAL EN PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE ELIGEN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS, DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 CONTENIDAS EN EL DICTAMEN APROBADO POR LA DIRECIÓN ESTATAL EJECUTIVA EN EL ACUERDO 10/PRD/DEE/2021 DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO". Mismo que se publica en la Página Oficial de este Consejo.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE ¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

ARTURO LOYOLA GONZALEZ

Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática María Dolores Cruz González

Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática

Marcelino Sánchez Rivera
Secretario de la Mesa Directiva del Consejo

Estatal, del Partido de la Revolución Democrática





Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla 08/MDE/PRD/PUE/2021

RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL VI CONSEJO ESTATAL EN PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE ELIGEN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS, DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 CONTENIDAS EN EL DICTAMEN APROBADO POR LA DIRECIÓN ESTATAL EJECUTIVA EN EL ACUERDO 10/PRD/DEE/2021 DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

En la Ciudad de Puebla de los Ángeles, Puebla, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno reunido el tercer Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter electivo para la elección interna de candidatos a cargos de elección popular, en la modalidad virtual, a través de la Plataforma Zoom Video, en esta Ciudad de Puebla, con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 19, 20, 23, 44, 45, 46, 48 del Estatuto; así como de los numerales 1; 2; 3; 15; 20; 21, inciso a); 22; 23, inciso b) y 30 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; 1, 18, 24, 26, 27, inciso a), 34, 36, 37, 38, 43, 45, 74 y 82 del Reglamento de Elecciones y de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES, PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDUCATURAS Y REGIDURIAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES EN LÍNEA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, aprobados por la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

madase



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla 08/MDE/PRD/PUE/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 06 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. El día 23 de enero de dos mil veinte, el VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, aprobó el resolutivo RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS, DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA. DIPUTADOS, DIPUTADAS POR EL **PRINCIPIO** DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ASI COMO **CANDIDATURAS** PRESIDENTES, PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

TERCERO. El día 23 de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el resolutivo RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS, DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTADOS, DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ASI COMO CANDIDATURAS A PRESIDENTES, PRESIDENTAS MUNICIPALES.

w grassalle

¹ RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, consultable en la siguiente URL: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579643&fecha=22/11/2019&print=true



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

SINDICATURAS Y REGIDURIAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

CUARTO. El día 10 de marzo de la presente anualidad, sesionó la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, a efecto de aprobar LOS DICTAMENES PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS, DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA. DIPUTADOS. DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ASI COMO CANDIDATURAS PRESIDENTES, PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

- 1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
- 2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y

A Sprilled Clarke



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

- 3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
- 4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos,

more



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

- El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
- 6. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- 7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

9 misseller



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

- Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley 8. General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se 9. dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
- 10. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
- 11. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

- 12. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 13. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- 14. Que el instrumento programático del Partido de la Revolución Democrática para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en el País de un Gobierno Democrático y Social de Derecho;
- 15. Que el próximo domingo 6 de junio del año 2021 en el País se realizaran elecciones constitucionales para renovar diputaciones federales, diputaciones locales y ayuntamientos.
- 16. Que, frente a este escenario, el Partido de la Revolución Democrática tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que todos aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad publica recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.
- 17. Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantes de la identidad y unidad partidarias.



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

- 18. Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplios sectores de la población.
- 19. Que los artículos: 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 3, 23 numeral 1, incisos b) y e) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es prerrogativa de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos de segmentación establecidos en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el fin de postular candidaturas en igual de oportunidades para ambos géneros.
- 20. Que los artículos: 23 numeral 1, inciso f), 87 numeral 2, 88, párrafo 1 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- 21. Que, por otra parte, el estatuto, en su artículo 79, establece que cuando se efectué una coalición, el partido solamente elegirá de conformidad con el Estatuto, los candidatos que, según el convenio corresponda.
- 22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto, en relación con los artículos 73, 82 y 84 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución democrática, las y los candidatos para elecciones constitucionales de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y representación proporcional y ayuntamientos que se elegirán por el Consejo correspondiente mediante proyectos de dictamen aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva.

6 Americans



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

- 23. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos previstos en la legislación electoral correspondiente, respecto al proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme con lo establecido por el artículo 62 inciso b) del Estatuto.
- 24. Que el 29 de agosto del año dos mil veinte, el X Consejo Nacional del Partido del Revolución Democrática, aprobó el resolutivo de Política de Alianzas aplicable para el proceso electoral 2020- 2021.
- 25. Que el 23 de enero del año dos mil veinte, el segundo pleno extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido del Revolución Democrática, aprobó el resolutivo de Política de Alianzas aplicable para el proceso electoral 2020-2021 en la elección local.
- 26. Que el 23 de enero del año dos mil veinte, el segundo pleno extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido del Revolución Democrática, aprobó el resolutivo de Método Electivo aplicable para el proceso electoral 2020- 2021 en la elección local.
- 27. Que el 23 de enero del año dos mil veinte, el segundo pleno extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido del Revolución Democrática, aprobó la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS, DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTADOS, DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A SI COMO CANDIDATURAS A PRESIDENTES, PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS, QUE

Godfors



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

- 28. Que el 04 de febrero de 2021, se aprobó el ACUERDO 86/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA.
- 29. Que el 04 de febrero de 2021, se aprobó el ACUERDO 87/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
- 30. Que el 06 de febrero de 2021 se presentó ante la Presidencia del Consejo General del Órgano Público Local Electoral del Estado de Puebla, la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral.
- 31. En fecha 16 de febrero del año en curso, fue aprobada la RESOLUCIÓN del Órgano Público Local Electoral del Estado de Puebla respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición para postular Diputados y Diputadas Locales de Mayoría Relativa presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional, y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el proceso electoral local 2020-2021.
- 32. Que el convenio de la coalición denominada VA POR PUEBLA en la CLÁUSULA CUARTA relativa a la DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO, establece que al Partido de la Revolución Democrática

Smedile



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

le corresponde registrar CUATRO candidatos observando el principio de Igualdad, legalidad, Equidad, transparencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Paridad de Género, observando de manera adicional los siguientes elementos:

Formación Profesional:

Experiencia Profesional y Política:

Trayectoria Partidista en su caso:

En los siguientes distritos electorales:

DISTRITO	CABECERA	ORIGEN DEL PARTIDO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO	
1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	PAN	PAN	
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PRI	PRI	
3	ZACATLÁN	PAN	PAN	
4	ZACAPOAXTLA	PRI	PRI	
5	TLATLAUQUITEPEC	PAN	PAN	
6	TEZIUTLÁN	PRI	PRI	
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	PAN	PAN	
8	HUEJOTZINGO	PRD	PRD	
9	PUEBLA	PRI	PAN	
10	PUEBLA	PAN	PAN	
11	PUEBLA	PRI	PRI	
12	AMOZOC DE MOTA	PRD	PRD	
13	TEPEACA	PRI	PRI	
14	CIUDAD SERDÁN	PAN	PAN	
15	TECAMACHALCO	PRI	PRI	

The specific state of the state



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

	UO/INIDE/PRD				
DISTRITO	CABECERA	ORIGEN DEL PARTIDO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO		
16	PUEBLA	PAN	PAN		
17	PUEBLA	PAN	PAN		
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	PAN	PAN		
19	PUEBLA	PRD	PRD		
20	PUEBLA	PRI	PRI		
21	ATLIXCO	PAN	PAN		
22	IZUCAR DE MATAMOROS	PRI	PRI		
23	ACATLÁN DE OSORIO	PRI	PRI		
24	TEHUACÁN	PAN	PAN		
25	TEHUACÁN	PRD	PRD		
26	AJALPAN	PRI	PRI		

- 33. Que las Bases de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS, DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTADOS, DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A SI COMO CANDIDATURAS A PRESIDENTES, PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, establece que la Dirección Estatal Ejecutiva presentará dictámenes al Pleno del Consejo Estatal para su aprobación.
- 34. Que, en fecha 22 de febrero del año 2021, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva emitió el oficio mediante el cual se designó a las personas que forman parte de LA COMISIÓN DE TRABAJO ENCARGADA DE REALIZAR EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PERFILES

emeteral :





Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

DE LOS ASPIRANTES APROBADOS POR EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 35. Que de conformidad con lo previsto en la "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS, DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTADOS, DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ASI COMO CANDIDATURAS A PRESIDENTES, PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021", la Dirección Estatal Ejecutiva, estableció los siguientes elementos de valoración política, y ponderaciones sobre los perfiles de los aspirantes registrados como precandidatos a efecto de determinar quiénes son los candidatos idóneos para representar al Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral 2020-2021, tomando en consideración diversos criterios valorativos, a saber:
 - a) Pre Candidatos que obtuvieron su registro para contender, para ello se realizó la revisión de los documentos aportados por los aspirantes:
 - a) Declaración de aceptación de la candidatura;
 - b) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule, en el caso de los Órganos de representación;
 - c) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, ya sea de elección popular o dentro de un órgano de representación o dirección del Partido, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;

gnesalve



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

- d) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- e) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- f) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- g) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación; y
- Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral.

Adicionalmente a los documentos señalados, las personas aspirantes a cargos de elección popular deberán presentar:

- a) Copia legible de acta de nacimiento;
- b) Currículo privado;
- c) Currículo público;
- d) Fotografía al tamaño conforme los lineamientos que establezca la autoridad electoral externa al partido; y
- e) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia.
- b) Al llevar un análisis de la documentación presentada por los aspirantes y tomando en consideración además las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, adherencia al Partido, identificación con la línea política de nuestro instituto político.

En tales consideraciones;

madale



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

RESPECTO A LA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS PARA LOS DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, ESTE TERCER PLENO DEL VI CONSEJO ELECTIVO TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el DICTAMEN NÚMERO 10/PRD/DEE/2021 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA PARA SU PRESENTACIÓN AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, a celebrarse en el Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se aprueban las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, respecto de las primeras tres fórmulas de la Lista que se presentará para su registro ante el Instituto Electoral Local, con los perfiles idóneos y más competitivos, de conformidad y de acuerdo con la tabla que corresponde agregada al contenido del presente dictamen.

PREL.	NOMBRE	
1	ISSAC MARTINEZ AMADOR	
2	BRENDA VALENCIA JIMINEZ	
3	LUCIANO FELIX RODRIGUEZ MEZA	
4	PENDIENTE	
5	PENDIENTE	
6	PENDIENTE	
7	PENDIENTE	

Messinge



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

		COLIND
PREL.	NOMBRE	
8	PENDIENTE	
9	PENDIENTE	
10	PENDIENTE	
11	PENDIENTE	***************************************
12	PENDIENTE	
13	PENDIENTE	
14	PENDIENTE	
15	PENDIENTE	

Lo anterior, en conformidad con el análisis, valoración y ponderación de los perfiles idóneos de todas y todos de los precandidatos y precandidatas que se registraron en las candidaturas para diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

TERCERO. Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar designación de las candidaturas faltantes, así como las modificaciones necesarias en las candidaturas contenidas en el presente dictamen, incluso modificar la lista ya existente, lo anterior, en función de las necesidades políticas y jurídicas que puedan presentarse, para el buen desarrollo del cumplimiento de los objetivos del Partido de la Revolución Democrática.

ASÍ LO RESOLVIO EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO CON CÁRACTER ELECTIVO DEL VI CONSEJO ESTATAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para lo anterior, se deberá dar vista a la Dirección Nacional Ejecutiva, para los efectos estatutarios a que haya lugar.

Notifiquese.-

El presente acuerdo, al Órgano Técnico Electoral, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Grate Ballie



Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla

08/MDE/PRD/PUE/2021

Notifiquese.-

El presente acuerdo, a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que

haya lugar.

Notifiquese.-

El presente acuerdo, a la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática,

para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-

El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para

los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

ARTURO LOYOLA GONZALE

MARÍA DOLORES CRUZ GONZÁLEZ

Presidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática

Vicepresidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática

MARCELINO SÁNCHEZ RIVERA

Secretario de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática